



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-A. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD A. PRIMERA VEZ

Núm. de Bitácora 30G100300818

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 121/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 6807/18

BITÁCORA: 30/G1-0030/08/18

Xalapa, Veracruz, 14 de Agosto de 2018

Primer Párrafo del Artículo 116 de la

LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP

Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3917, de fecha 04 de Agosto de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
LOTE No. 15; COL. 20 DE NOVIEMBRE, Perote, S-30-128-LOT-028/15, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 180.300 Metros cúbicos rollo	20	1	20	20582200	20582219
LOTE No. 15; COL. 20 DE NOVIEMBRE, Perote, S-30-128-LOT-028/15, leña en raja, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 33.200 Metros cúbicos	4	21	24	20582220	20582223
LOTE No. 15; COL. 20 DE NOVIEMBRE, Perote, S-30-128-LOT-028/15, madera en rollo, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 20.200 Metros cúbicos rollo	2	25	26	20582224	20582225
LOTE No. 15; COL. 20 DE NOVIEMBRE, Perote, S-30-128-LOT-028/15, leña en raja, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 3.900 Metros cúbicos	1	27	27	20582226	20582226
LOTE No. 15; COL. 20 DE NOVIEMBRE, Perote, S-30-128-LOT-028/15, leña en raja, <i>Arbutus xalapensis</i> , (madroño), 10.600 Metros cúbicos	1	28	28	20582227	20582227
LOTE No. 15; COL. 20 DE NOVIEMBRE, Perote, S-30-128-LOT-028/15, leña en raja, <i>Alnus jorullensis</i> , (Aile), 6.800 Metros cúbicos	1	29	29	20582228	20582228
LOTE No. 15; COL. 20 DE NOVIEMBRE, Perote, S-30-128-LOT-028/15, leña en raja, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 7.800 Metros cúbicos	1	30	30	20582229	20582229

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 03 de Agosto de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá incluir la